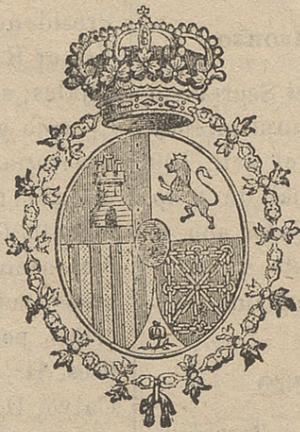


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril de 1913.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

## REAL ORDEN.

Vistas algunas consultas elevadas á este Ministerio por varios Maestros acerca de la interpretacion del párrafo cuarto del artículo 11 del Real decreto de 14 de Marzo último, respecto á la situacion en que hayan de quedar los que renuncien el ascenso, por convenirles seguir disfrutando la cantidad de retribuciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) no obstante lo que preceptúa la disposicion 20 de las Instrucciones de 28 de Marzo anterior, en la que de modo claro determina el alcance del referido artículo 11, y con el fin de aclarar las dudas que puedan suscitarse, se ha servido declarar:

1.º Que los Maestros que se

acojan á lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Marzo anterior, cuando asciendan por disponerse de crédito para ello en el presupuesto de este Ministerio, serán colocados en el escalafón dentro de la categoría á que pasen por el ascenso, con el mismo número que hubieran ocupado de no haber hecho la renuncia, considerándolos para el solo efecto del Escalafón con la misma antigüedad que á sus compañeros que desde luego acepten ahora el ascenso.

2.º A los Maestros á que se refiere el número anterior, una vez que hayan sido ascendidos, se les reconocerá la diferencia entre el nuevo haber y las retribuciones en la forma prevenida en las instrucciones de 28 de Marzo último, al objeto de que el Tesoro abone las que le corresponda y los Municipios las que sean de su incumbencia.

3.º Los Maestros que tengan concertadas las retribuciones con los Ayuntamientos y perciban su importe del presupuesto municipal, acepten ó no el ascenso, podrán percibir de los Municipios desde 1.º de Abril actual la diferencia que resulte entre el nuevo haber que han de disfrutar y la cantidad concertada por retribuciones, si bien para entrar en el disfrute de dicha diferencia será preciso que por la Direccion General de Primera enseñanza se declare el derecho á su percibo. Las cantidades restantes entre lo

que figure en el presupuesto municipal y lo que se abone á los Maestros, quedarán sujetas á lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado.

4.º El abono de las diferencias, tanto por el Tesoro como por los Municipios, cesará tan pronto como los Maestros pasen á otra categoría superior á la que les corresponda por virtud del Real decreto citado ó se trasladen á Escuela distinta de la que en la actualidad sirven.

5.º Con objeto de no irrogar perjuicios á los que por las dudas surgidas acerca de la interpretacion del artículo 11 mencionado no hayan adoptado resolucion respecto al particular, se prorroga el plazo de presentacion de renunciaciones al ascenso hasta el día 20 de los corrientes.

6.º Los actuales Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de las provincias Vascongadas percibirán, á más del ascenso que les otorga el Real decreto de 14 de Marzo último, las cantidades que las Diputaciones Provinciales se comprometieron á abonar á dichos Maestros por retribuciones, y dejarán de percibir las al cesar en las Escuelas que hoy tienen á su cargo; concesion á que tienen derecho en razón al Convenio celebrado con las provincias Vascongadas al pasar al Estado las obligaciones de la primera enseñanza de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1913.—Lopez Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 6 de Abril de 1913.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.248.

## Brahojos de Medina.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes de Abril, con los documentos correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brahojos de Medina 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Julio Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Castrillo-Tejeriego  
Fombellida

Num. 1.251.

**Fombellida.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince días, á los efectos de lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Fombellida 6 de Abril de 1913.  
El Alcalde, Rufino Escudero.—  
P. S. M., Demetrio Lopez.

Num. 1.245.

**Peñañiel.**

No habiendo comparecido los mozos Juan Manuel Vargas Barrul, hijo de Juan y Rafaela, Mariano Sayalero Cino, hijo de Francisco y Alejandra, Mariano del Pico Para, hijo de Hermenegildo y Marcela y Miguel Alvarez Guerra, hijo de Fernin y Lucía, números tres, ocho, veinte y treinta y ocho respectivamente del sorteo del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á Ley se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Excm. Comision Mixta apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de los preceptos legales ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de enunciados prófugos ó su presentacion ó disposicion de la Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Peñañiel 7 de Abril de 1913 —  
El Alcalde, Faustino Gonzalez.

Núm. 1.225.

**Vega de Valdetronco.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1913.

**MES DE ENERO.**

Ordinaria del día 5.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida. El Sr. Alcalde manifestó, que habiendo fallecido el Secretario del Ayuntamiento, era necesario nombrar un interino, proponiendo para dicho cargo, al hijo político del finado, D. Teodosio Alonso Ríos, y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó nombrarle á dicho Sr. Alonso Secretario interino, mandando se anuncie por quince días la vacante para admitir solicitudes

Se señaló el día nueve á las once horas para formar el alistamiento. Y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 12.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos y del Barrio. Leída el acta anterior fué aprobada y el Ayuntamiento se enteró de la correspondencia oficial recibida últimamente.

Se dió cuenta de la aprobacion del presupuesto municipal del año actual. Se formó la lista de familias pobres para el año actual y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 19.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio. Leída el acta anterior fué aprobada. El Ayuntamiento se enteró de la correspondencia recibida.

Se acordó recordar al Recaudador para que ingrese en arcas las cantidades que obren en su poder y presente la cuenta de recaudacion del año último, señalándole al efecto el día veintidos del corriente á las tres de la tarde, en la Depositaria, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 26 —No se celebró por estar la Corporacion ocupada en el acto de la rectificacion del alistamiento.

Extraordinaria del día 31.—Presidencia del Sr. Alcalde don Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio. Previa convocatoria se reunió el Ayuntamiento para hacer el nombramiento de Secretario de la Corporacion en propiedad, habiéndose presentado cuatro solicitudes, suscritas por D. Teodosio Alonso Ríos, D. Adrian de la Higuera Calvo, D. Mariano Escudero Galvan y D. Humberto Blanco Requena. Puesto á discusion el asunto, por unanimidad se desestimó la solicitud de D. Adrian de la Higuera Calvo, por no estar reintegrada en debida forma, quedando admitidas las de los otros tres aspirantes y despues de una detenida y amplia discusion el Sr. Presidente puso en votacion el nombramiento de Secretario propietario, lo cual verificado resultó elegido D. Teodosio Alonso Ríos, por cuatro votos en pró y otro en contra, del Concejal D. Eudocio Cámara Delgado, en vista de lo cual declaró Secretario propietario al referido don Teodosio Alonso Ríos.

Y por último se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y se levantó la sesion.

**MES DE FEBRERO.**

Ordinaria del día 2.—No se celebró la de este día, por ser la festividad de la purificacion de la Santisima Virgen.

Ordinaria del día 9.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales señores Cámara, Ramos y del Barrio.

Leída el acta anterior fué aprobada, y dada lectura de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó nombrar para sustituir al Concejal D. Ponciano Ramos Gomez, en todas las operaciones del reemplazo del año actual, por estar interesado en el mismo, al ex-Concejal D. Máximo Garcia Garcia, á quien se le hará saber este acuerdo para que asista el día diez y seis al acto del sorteo; y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 16 —Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad, y dada

lectura de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que por el Secretario, se cite á los mozos alistados para que se presenten el día 2 de Marzo á las diez, á ser tallados y reconocidos, y que se cite al Médico titular, para dicho acto y nombró tallador á D. Isaac Sarmentero Alvarez, y no teniendo más que tratar, se levantó la sesion.

Ordinaria del día 23.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y dándose lectura de la correspondencia oficial, quedó enterado.

Presentadas por el Regidor Interventor y Depositario, las cuentas municipales del ejercicio de 1912, se acordó pasen á informe del Sr. Procurador Sindico.

Se acordó satisfacer á D. Teodosio Alonso Ríos, la cantidad de siete pesetas, por los impresos y material de escritorio facilitados á la Junta municipal del Censo electoral, para las elecciones de Diputados provinciales, abonándose su importe del Capítulo primero, artículo sexto, del presupuesto municipal, y se levantó la sesion.

**MES DE MARZO.**

Ordinaria del día 2.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio.

Leída el acta de la sesion anterior, fué aprobada y dada lectura de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Presentadas por el Sr. Regidor Sindico, con su informe, las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1912, se acordó por unanimidad pasen á informe de la Comision de Hacienda, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 9.—No se celebró por no reunirse mayoría.

Ordinaria del día 16.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio.

Leída el acta de la sesion anterior, fué aprobada por unanimidad y dada lectura de la correspondencia oficial, quedó enterado y á su cumplimiento.

Se manifestó por el Sr. Alcalde, que el día anterior había

sido requerido por el Agente ejecutivo de la Recaudacion del Contingente Provincial, para que dentro del término de ocho días, se satisfaga el primer trimestre, costas y gastos causados en el expediente de apremio, y enterados los demás señores Concejales, acordaron que no existiendo en arcas cantidad bastante, se manifieste al Agente de Negocios, Sr. Stampa, que de los fondos que posea, satisfaga la deuda y caso de no poderlo verificar conteste seguidamente, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 16.—No se reunió el Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 18.—Presidencia del Sr. Alcalde don Victor Rodriguez; Concejales, señores Cámara, Ramos, Cascajo y del Barrio.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales, del ejercicio 1911, en la forma propuesta por el Comisionado nombrado por la Corporacion, y las del ejercicio de 1912, por unanimidad se aprobó el informe del Sr. Regidor Síndico, y dictamen de la Comision de Hacienda, acordando que ambas cuentas pasen á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días, con certificacion de lo acordado, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 23.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez; Concejales, señores Cámara, Ramos y del Barrio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyeron los «Boletines» y demás disposiciones oficiales que interesan á la Corporacion.

Se acordó que por el señor Alcalde, se comunique al señor Director del Manicomio provincial, donde se encuentra recluido como demente el mozo Inocencio Garcia Delgado, número primero del reemplazo actual, el que á sido clasificado excluido temporalmente del contingente, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Septiembre de 1912, á reserva de la revision definitiva ante la Comision Mixta, para que ordene la presentacion del mismo ante la expresada Comision Mixta, el día 14 del próximo mes de Abril, señalado á este pueblo para el juicio de exenciones, y nombró comisionado para tal objeto á Don Teodosio Alonso Rios, abonándole para gastos de viaje y estancia en la Ca-

pital veinticinco pesetas, del capítulo 1.º del presupuesto.

Se acordó anunciar la toma de aguas de la pradera para el día 31 del corriente á las doce horas.

Acordó satisfacer el primer trimestre de Consumos correspondiente al Tesoro y déficit de Maestros del mismo trimestre.

Y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 30.—Presidencia del señor Alcalde D. Victor Rodriguez Delgado; Concejales, señores Cámara y Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y demás correspondencia de lo que quedó enterada la Corporacion.

Se acordó satisfacer en la Excelentísima Diputacion provincial cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, de la suscripcion al «Boletin oficial» correspondiente á los años de 1912 y 1913.

Y se levantó la sesion.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco á tres de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Decreto.—Presentado por Secretaría el precedente extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual, incluyase en la orden del día para su aprobacion. Vega de Valdetronco á tres de Abril de mil novecientos trece.—El Alcalde, Victor Rodriguez.

Aprobacion y publicacion.—Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este día, del precedente extracto, le prestó su aprobacion por unanimidad y acordó se publique en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal y art. 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, remitiéndose al efecto al señor Gobernador civil de la provincia.

Vega de Valdetronco á seis de Abril de mil novecientos trece; de que certifico.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Victor Rodriguez.

Num. 1.247.

#### Villafrechós.

Formado el repartimiento general de este pueblo para el año actual, conforme á lo dispuesto en la ley de 12 de Junio de 1911, y á los preceptos de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal de 2 Octubre de 1877, se halla expuesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento, los que se consideren perjudicados por la cuota repartidora, exponiendo los hechos concretos en que funden su agravio, así como las pruebas necesarias para su justificacion, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafrechós 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, José de la Guerra.—P. S. M., Jesús Lorenzo, Secretario.

Num. 1.246.

#### Villagomez la Nueva.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados verificado en este Ayuntamiento el mozo Hipólito Juanes Martinez, hijo de Emilio y Mercedes, número tres del sorteo y Reemplazo actual, el cual había sido previamente citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al art. 157 y siguientes de la vigente Ley de quintas y por sus resultados esta Corporacion le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía antes del día 24 de Mayo próximo ó en dicho día ante la Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de dicho mozo á esta Alcaldía ó su presentacion ante la citada Comision Mixta.

Villagomez la Nueva 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Victoriano Perez.

Num. 1.252.

#### Villavaquerín.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1909

se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince días, á fin de que durante dicho tiempo, puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavaquerín 8 de Abril de 1913.—El Alcalde, Benjamin de Torre.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.240.

De Diego Gimenez, Pío, sin que conste el apodo, natural de Valladolid, de estado casado, profesion jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de placas de hierro, comparecerá el día veintiuno del mes de Abril actual á las nueve y media de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de dicha Ciudad de Valladolid para que como procesado o asista al juicio oral señalado para dicho y hora en mencionada causa.

Num. 1.241.

Fernandez Francisco, sin que conste segundo apellido ni apodo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día veintiuno del mes de Abril actual, á las nueve y media de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, para que como testigo, en causa por hurto de placas de hierro, insruida contra Francisco Rabanillo Cisneros y otros, asista al juicio oral señalado para dicho día y hora en mencionada causa.

Num. 1.239.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de las dos fincas que á con-

tinuacion se expresarán á fin de que en el término que resta de ciento ochenta días que comenaron á correr y contarse desde el veintinueve de Enero último, comparezcan si quisieren alegar su derecho, en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia del Procurador Don Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre y representacion de Doña Pilar Gardoqui Alau, viuda y vecina de esta Ciudad, sobre que se declare el dominio de dichas dos fincas á favor de la Doña Pilar Gardoqui.

#### *Fincas que se citan.*

1. Una ribera ó hacienda cercada de tapias, situada en término de esta Ciudad de Valladolid fuera del Puente Mayor, al camino de los Mártires, linda por Mediodía con dicho camino donde tiene su puerta de entrada, Oriente con tierra de herederos de Dámaso del Barrio, hoy de su hijo Mariano y tierra también de otros, Norte con el camino de Cigales y Poniente con tierra de herederos de Doña Dorotea Gonzalez; dicha ribera estaba antes plantada de viñedo y hoy se halla descepada en su mayor parte y está destinada á tierra de labor para cereales, tiene de cabida cincuenta y siete aranzadas y ciento diez y seis cepas, que estaban plantadas á distancia de ocho pies y medio por término medio, equivalente su superficie á catorce hectáreas, una área, tres centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, en ella hay plantados unos trescientos árboles frutales de diferentes clases y enclavada una casa que consta de planta baja, distribuida en habitaciones para el cochican ó encargado, piso principal distribuido en habitaciones para el dueño, desvan y cubierta de tejado y unidas á dicha casa el lagar, cobertizo, cochera, cuadras, panera y pajar, patio ó corral de entrada, otro segundo corral y jardin, apreciada en cinco mil quinientas pesetas.

2. Un cercado ó ribera, hoy destinado á huerta, situado en término de esta Ciudad de Valladolid, sobre la margen derecha del río Pisuerga, al pago del camino de los Mártires viejos y Fuente de la Teja ó del Cristo, de cabida de trece obradas, equivalentes á seis hectáreas, veintiocho áreas y veintiuna centiáreas, de cuya superficie quinientos sesenta y siete estadales ó sean cua-

renta y cuatro áreas, dos centiáreas corresponden á un soto de árboles maderables de álamo blanco y negrillos y el resto está destinado á huerta; linda por el Norte con huerta de los señores Salcedos; entre Poniente y Norte con el camino de los Mártires y aceñas tituladas del Cabildo, al Oriente con el río Pisuerga y al Mediodía con ribera, hoy huerta que fué de Don Eugenio Alau y en la actualidad de Doña Pilar Gardoqui; diseminados en ésta finca hay plantados unos ochenta árboles frutales de diferentes clases y unas ochenta cepas de vid; teniendo enclavado en ella un estanque construido de fábrica de piedra; dicho estanque tiene manantial propio con aguas abundantes destinadas á regar esta finca, valuada en tres mil pesetas.

Dado en Valladolid á ocho de Abril de mil novecientos trece. —Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid. —El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

#### NUM. 1.243.

MEDINA DEL CAMPO.  
Don Antonio Bascon y Gomez Quintero, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un oficio de Procurador para ejercer en este dicho Juzgado, que perteneció al que lo fué del mismo don Félix Serafin Perez Alvarez, quien le adquirió por compra del anterior poseedor D. José Sanchez Cea, según escritura pública de cuatro de Julio del mil ochocientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. Policarpo Gil Terradillos; y se hace constar que el precio de la venta para esta tercera subasta que se anuncia por no haber habido licitadores en la primera y segunda, es sin sujecion á tipo, pero los licitadores deberán consignar previamente en el Establecimiento destinado al efecto ó sobre la mesa del Juzgado en el acto del remate el diez por ciento por lo menos de la cantidad de setecientos cuarenta y cinco pesetas que es en la que fué adquirido dicho oficio por expresado señor Perez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo á

ocho de Abril de mil novecientos trece. —Antonio Bascon. —El Secretario, Casimiro Rodriguez Toribio.

76

#### NUM. 1.253.

MOTA DEL MARQUÉS.  
Don Blas Martin Gallego, Juez municipal de Mota del Marqués, en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ildefonso Ruiz Martin, que á los setenta y un años de edad falleció en Tierra, pueblo de donde era natural, el día once de Febrero del corriente año, y que ha solicitado ser declarado heredero único abintestato de dicho finado, su hermano de doble vínculo D. Manuel Ruiz Martin, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Mota del Marqués á cinco de Abril de mil novecientos trece. —Blas Martin. —El Secretario, Tertulino Fernandez.

75

#### NUM. 1.244.

VALORIA LA BUENA.  
Don Isidoro Meriel, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dicen así:

*Sentencia.* — En la villa de Valoria la Buena á cuatro de Abril de mil novecientos trece, el señor don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandantes D. Mariano y D. José Chato Perez, Médicos, vecinos de Cevico de la Torre, representados por el Procurador D. José Camino Madrueño, bajo la direccion del Letrado D. José María Hortelano y de la otra como demandado D. Tomás Escribano Fuente, labrador, vecino que fué de Villafuerte, hoy de ignorado paradero, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil ciento cuarenta y tres pesetas de principal y mil doscientas pesetas para intereses y costas.

*Parte dispositiva.* — Falls: Que

debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante por las expresadas cantidades de mil ciento cuarenta y tres pesetas de principal y mil doscientas pesetas más para intereses y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en las cuales condeno al ejecutado D. Tomás Escribano Fuente, haciendo trance y remate en los bienes al mismo embargados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo. —Félix Gazo.

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial», expido el presente que firmo en Valoria la Buena á cinco de Abril de mil novecientos trece —Isidoro Meriel.

74

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### NUM. 1.219.

### 9.º Tercio de la Guardia Civil.

#### COMANDANCIA DE VALLADOLID.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Villaco de Esgueva, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de Castroverde, Canillas, Encinas, Fombellida, Piñel de Arriba, Piñel de Abajo, Roturas y Torre de Esgueva así como á los Ayuntamientos de los mismos, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de la Guardia civil de Valladolid, en la Casa Cuartel del Instituto de dicha Capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, pliego que también podrá consultarse en la Casa Cuartel actual del indicado pueblo de Villaco. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, y la manifestacion de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso; teniendo en cuenta que ni el Estado ni el Cuerpo, han de satisfacer cantidad alguna en concepto de alquiler del edificio.

Valladolid 7 de Abril de 1913. —El Teniente Coronel primer Jefe, Eusebio Dacal.

Imprenta del Hospicio provincial